



**Department
of Health**

**Office of Children
and Family Services**

**State Education
Department**

Preguntas frecuentes sobre la legislación que elimina la exención no médica de los requisitos de vacunación escolar

Resumen

El 13 de junio de 2019, el gobernador Andrew M. Cuomo firmó una ley que elimina las exenciones no médicas de los requisitos de vacunación escolar para niños. En la actualidad, los Estados Unidos está experimentando el peor brote de sarampión en más de 25 años, con brotes en zonas específicas de Nueva York que están originando la crisis. Como resultado de las exenciones de vacunación no médicas, muchas comunidades en Nueva York tienen tasas de vacunación inaceptablemente bajas, y esos niños no vacunados a menudo pueden asistir a la escuela donde pueden contagiar enfermedades a otros estudiantes no vacunados, algunos de los cuales no pueden recibir vacunas por condiciones médicas. Esta nueva ley ayudará a proteger al público durante este brote.

1. ¿Qué logró la nueva ley?

A partir del 13 de junio de 2019, ya no existe una exención religiosa al requisito de que los niños sean vacunados contra el sarampión y otras enfermedades para asistir ya sea a:

- una escuela pública, privada o parroquial (para estudiantes desde pre-Kindergarten hasta el grado 12), o
- a una guardería o cuidado diurno infantil.

2. ¿Cuándo entró la ley en vigencia?

La ley entró en vigencia el 13 de junio de 2019.

3. ¿Cómo se notificará a las escuelas y guarderías o programas de cuidado diurno infantil?

Una notificación conjunta del Departamento de Salud del Estado de Nueva York, del Departamento de Educación del Estado y de la Oficina de Servicios para Niños y Familias del Estado de Nueva York fue distribuida a las escuelas y programas de cuidado diurno infantil empezando el 15 de junio de 2019.

4. Para aquellos niños que tenían una exención religiosa a la vacunación, ¿cuáles son los plazos para vacunarse?

Los niños que asisten a guarderías o programas de cuidado diurno infantil o a escuelas públicas, privadas o parroquiales, y que tenían una exención religiosa para las vacunas requeridas, ahora deben recibir la primera dosis apropiada de vacunas para su edad en cada serie antes del **28 de junio de 2019** para asistir o permanecer en la escuela o en cuidado diurno infantil. Además, antes del **14 de julio de 2019**, los padres y los tutores de tales niños deben demostrar que han hecho citas para recibir todas las dosis de seguimiento requeridas. Los plazos para las dosis de seguimiento dependen de la vacuna. El Departamento de Salud del Estado de Nueva York sigue el

calendario de vacunación del Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización del Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades para todas las inmunizaciones que se requieren para asistir a la escuela en el estado de Nueva York, y espera que los niños reciban las dosis requeridas de acuerdo con la Tabla 2, [Recommended Child and Adolescent Immunizations Schedule for ages 18 years or younger](#) de 2019 (Programa de Inmunizaciones Recomendada para Niños y Adolescentes de 18 años o menores). (Por favor note que las normas contienen todas las vacunas recomendadas, incluidas algunas que no se requieren actualmente para las escuelas y programas de cuidado diurno infantil en el estado de Nueva York).

5. Dónde puedo encontrar el programa de inmunización actualizado del Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización del Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (ACIP)?

El programa de inmunización de ACIP (por sus siglas en inglés) está disponible en este enlace: <https://www.cdc.gov/vaccines/schedules/downloads/child/0-18yrs-child-combined-schedule.pdf> (Por favor note que las pautas contienen todas las vacunas recomendadas por ACIP, incluidas algunas que actualmente no se requieren para escuelas y programas de cuidado diurno infantil en el estado de Nueva York).

6. ¿Se requieren los requisitos de vacunación, descritos en la Pregunta 5, para que mi hijo(a) asista a escuelas de verano supervisadas por NYSED y programas de cuidado infantil diurno de verano supervisados por la OCFS?

Sí. Este requisito se aplica a las escuelas de verano y a los programas de cuidado diurno infantil de verano.

7. ¿Cuál es la fecha límite para recibir la primera dosis de vacunaciones si mi hijo(a) no asiste a la escuela hasta septiembre?

El Departamento de Salud anima a los padres y a los tutores de todos los niños que no tienen las inmunizaciones requeridas a que reciban la primera dosis tan pronto como sea posible. La fecha límite para obtener las vacunas de la primera dosis para los niños que asistirán a la escuela en otoño es de 14 días a partir del primer día de clases o de inscribirse en un programa de cuidado diurno infantil. Dentro de los 30 días del primer día de clases, los padres y los tutores de dichos niños deben demostrar que han hecho citas para recibir todas las dosis de seguimiento requeridas.

8. ¿Se aplica esta nueva ley a mi hijo(a) que asiste a la universidad?

La nueva legislación no modificó los requisitos de vacunación para la asistencia a la universidad. Los estudiantes que asisten a la universidad en el estado de Nueva York todavía pueden obtener una exención religiosa. El Departamento de Salud requiere que todos los estudiantes que asistan a la universidad sean vacunados contra el sarampión, las paperas y rubéola (MMR), a menos que el estudiante tenga una exención médica o religiosa válida.

9. ¿Afecta esta nueva ley a la exención médica de mi hijo(a)?

No. La nueva legislación no afecta las exenciones médicas válidas.

10. ¿Qué es una exención médica válida?

Una exención médica debe:

1. estar en un formulario similar de exención médica emitido por el Departamento de Salud

<https://www.health.ny.gov/forms/doh-5077.pdf> o el Departamento de Salud e Higiene Mental de la Ciudad de Nueva York, o en una declaración firmada que certifica que la inmunización puede ser dañina para la salud del niño(a);

2. ser firmada por un médico con licencia para ejercer medicina en el estado de Nueva York;

3. contener información suficiente para identificar la contraindicación médica a una determinada inmunización. El Departamento de Salud recomienda que los profesionales de la salud consulten con las pautas del ACIP para las contraindicaciones y precauciones con respecto a las vacunas infantiles disponibles en: <https://www.cdc.gov/vaccines/hcp/acip-recs/general-recs/contraindications.html>. (Tenga en cuenta que las pautas contienen todas las vacunas recomendadas por el ACIP, incluidas algunas que no están actualmente requeridas para escuelas y programas de cuidado diurno infantil en el estado de Nueva York); y

4. ser confirmada anualmente.

11. No se le permite a mi hijo(a) asistir a la escuela y/o al programa de cuidado diurno infantil en base a su estado de vacunación. ¿Cómo apelo esta decisión?

La Ley de Educación §310 (6-a) permite una apelación ante el Comisionado del Departamento de Educación del Estado por personas que se consideran perjudicadas por una acción tomada por "un director, maestro, propietario u otra persona a cargo de cualquier escuela que niegue la admisión de un niño, o la asistencia continua, a tal escuela por falta de prueba de las inmunizaciones requeridas de acuerdo con la Ley de Salud Pública §2164". Dicha apelación puede incluir una solicitud para una "estancia" de la acción de la escuela mientras la apelación está pendiente ante el Comisionado. Información sobre el proceso de la apelación está disponible en:

<http://www.counsel.nysed.gov/appeals/>.

No hay un proceso de apelación para los programas de cuidado diurno infantil. Los programas deben cumplir con todas las leyes aplicables.

12. ¿Cuáles son las multas para una escuela y un programa de cuidado diurno infantil si no cumple con los requisitos?

Todas las escuelas públicas, privadas y parroquiales están obligadas a cumplir con la ley. El Departamento de Salud determinará la causa de la violación o el incumplimiento de una escuela y, cuando corresponda, buscará sanciones civiles para las escuelas que no se conforman a la ley. La OCFS regula los programas de cuidado diurno infantil y puede sancionar programas que no cumplan con la ley.

13. ¿Cómo verifica el estado de Nueva York las tasas de vacunación en las escuelas y en los programas de cuidado diurno infantil?

El Departamento de Salud realiza encuestas anuales sobre la tasa de cobertura de vacunación y la tasa de exención en escuelas y programas de cuidado infantil diurno. Las escuelas y los programas de cuidado infantil diurno deben participar en las encuestas. Además, el Departamento de Salud lleva a cabo una auditoría de una muestra de escuelas cada año para verificar el cumplimiento con PHL Sección 2164 y para verificar las tarifas reportadas en su encuesta. Si se descubre que hay alumnos fuera de cumplimiento con la Sección 2164 de PHL durante una auditoría, el Departamento de Salud requerirá que los estudiantes sean excluidos de la escuela hasta que cumplan con la ley. El Departamento de Salud determinará la causa del incumplimiento de una escuela y, cuando corresponda, buscará sanciones civiles para las escuelas no conformes. En

algunos condados, el Departamento de Salud ha delegado al departamento de salud del condado la autoridad de ayudar en la realización de auditorías de escuelas para verificar el cumplimiento.

La OCFS revisa registros de vacunación para verificar cumplimiento.

14. ¿Se aplica la nueva ley a los estudiantes que reciben servicios de educación especial?

Sí, la nueva ley se aplica a los estudiantes que reciben servicios de educación especial. Sin embargo, la nueva legislación no afecta las exenciones médicas válidas, y el Departamento de Educación de los Estados Unidos (USDE por sus siglas en inglés) ha emitido una orientación para ayudar a que las escuelas se aseguren de que los estudiantes con discapacitados bajo la Ley Federal de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés) que médicamente no pueden recibir vacunaciones debido a una discapacidad no sean discriminados en base a discapacidad. La hoja de datos de la Oficina de Derechos Civiles del USDE, *Fact Sheet: Addressing the Risk of Measles in Schools while Protecting the Civil Rights of Students with Disabilities*, está disponible en este enlace: <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/ocr-factsheet-measles-201503.pdf> (Cómo abordar el riesgo de sarampión en las escuelas que protegen los derechos civiles de los estudiantes con discapacidades).

Las preguntas pueden dirigirse a la Oficina de Educación Especial del Departamento de Educación del Estado, Unidad de Políticas, 518-473-2878, SPECED@nysed.gov o con la [oficina regional de educación especial apropiada](#).

15. Mi hijo(a) recibe servicios educativos de una escuela pública, privada o parroquial fuera del ámbito de la escuela. ¿Necesita ser vacunado(a)?

Si un estudiante está inscrito en una escuela, independientemente de dónde reciba los servicios educativos, tendrá que cumplir con los requisitos de vacunación para escuelas.

Versión: 18 de junio de 2019. Este documento se volverá a publicar con preguntas adicionales en el futuro.